

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que se remitió el anterior memorial en el que la apoderada de la parte demandada allega poder para que le sea reconocida personería y solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación aporte acuerdo de pago.

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente, hoy 28 de febrero de 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 630014003007-2018-00738-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, revisado el expediente, advierte el despacho que el proceso de la referencia se encuentra terminado mediante auto de fecha 05 de febrero de 2024 y en virtud de esto en el mismo adiado se dispuso el levantamiento de la cautela decretada consistente en:

“EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo de placas HJU-321 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá. El secuestro no se practicó.

Líbrese el oficio correspondiente informando que el oficio nro. 3835 del 17 de octubre de 2018, quedó sin efectos.

Líbrese el oficio correspondiente informando que el despacho comisorio nro. 0002 enviado al Inspector de Transito de la ciudad quedó sin efectos.”

Advierte además que quien es parte el proceso como cesionaria es **A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS** sociedad domiciliada en Bogotá, identificada con Nit. No. 901.197.450-5 y no quien aparece en el acuerdo de pago como fideicomiso RISK –A&S con Nit 901.061.400-2, con domicilio en la ciudad de Cali.

Reconocerá el despacho personería a la Abogada CLAUDIA MARCELA NOREÑA LOPEZ.

Teniendo en cuenta que el proceso ya se encuentra terminado y fueron librados los oficios correspondientes, se niega dar trámite la solicitud de terminación toda vez que hay lugar a ello.

En virtud de lo anterior, el juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA MARCELA NOREÑA LOPEZ identificada con CC 41.952.453 para que actúe de conformidad con el poder conferido.

SEGUNDO: NEGAR la petición de la apoderada de la demandada, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N° 035 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a941afc28ac3bc6cf7d436623ab6215ed48466ebf1b5b7aaf6bebb797e5a2f6a**

Documento generado en 27/02/2024 05:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>